

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntos. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 81

Ausentándome de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno civil D. Antonio Gómez Plasent.

Guadalajara 21 de Abril de 1919.

El Gobernador.

Diego Trevilla.

Núm. 82

Por ausentarse de la provincia el Gobernador civil D. Diego Trevilla, en el día de hoy me he hecho cargo, interinamente, del mando de la misma.

Guadalajara 21 de Abril de 1919.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent.

Núm. 80

Consejo provincial de Agricultura y ganadería
Con objeto de proceder á la elección de Vocales

electivos del Consejo provincial de Agricultura y ganadería de esta provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto del año 1917, he dispuesto llamar la atención de todas las entidades agrícola-ganaderas, legalmente constituidas en la provincia, á fin de que el día 29 del mes corriente procedan á la elección de los Vocales precitados, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Cada una de las entidades agrícolas constituidas en la provincia deberán, el día citado, proceder, por sufragio, á la elección de siete señores Vocales cada una, excepto las Cámaras agrícolas que elegirán uno solo, en la forma que determinen sus Reglamentos ó en la que las mismas acuerden.

Verificada la elección, se remitirán al Gobierno civil de la provincia, en el término de cinco días, las correspondientes actas, resultado del escrutinio, acompañando también certificado de su inscripción en el Registro del Gobierno, listas del número de socios de que consta la entidad y relación de los votantes que tomaron parte.

Los Alcaldes de los pueblos en que funcionan sociedades agrícola-ganaderas harán llegar lo dispuesto al conocimiento de aquéllas, rogando á todas el más exacto cumplimiento y previniéndolas que, en caso de no cumplir lo dispuesto, se procederá á la elección ó nombramiento por los señores Vocales natos que constituyen el Consejo.

Guadalajara 15 de Abril de 1919.

El Gobernador,

3-3

Diego Trevilla.

Distrito Forestal de Guadalajara

Con fecha 11 de Abril actual se ha dictado la Real orden aprobatoria del monte de los propios de Pardos, número 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, que copiada á la letra dice así:

Examinado el expediente de deslinde del mon-

te denominado «Matilla y Solana» del pueblo de Pardos, número 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia:

Resultando que lo integran los documentos esenciales, á excepción de la ampliación de la memoria preliminar que el Ingeniero no ha estimado precisa, por no haberse aportado nuevos datos durante el plazo reglamentario de presentación de documentos; que las actas describen los pormenores de la operación en debida forma y que en ellas se determinan con precisión los vértices del apeo:

Resultando que aparecen dos protestas formuladas por la representación del Señorío de Molina, relativa la primera, á la negativa del Ingeniero operador de admitir documentos presentados fuera de plazo reglamentario, y la segunda, á la línea que une los vértices 17 y 27 replantada conforme á las operaciones practicadas por el Instituto Geográfico y Estadístico, de las que figura en el expediente copia del acta y que no acusa que en aquellos surgiera discrepancia alguna, y, por consiguiente, que no hay razón ni fundamento serio para aceptar la línea pretendida que contrariaría actas y documentos aceptados anteriormente por las partes interesadas:

Resultando que el Ingeniero operador informa concisa y brevemente como consecuencia lógica de los pocos incidentes surgidos, refuta las protestas y pone, por último, de manifiesto la actitud honrada de 32 vecinos de Pardos, que no obstante la presentación de certificaciones de amillaramiento á su favor de superficies enclavadas hicieron completa renuncia de derechos á dichas porciones de terreno del monte público:

Resultando que del expediente se ha dado la vista reglamentaria y que transcurrido el plazo esa Jefatura informa sin poner ningún reparo esencial á las actuaciones practicadas, elogiando la labor desarrollada con completo éxito por el Ingeniero encargado del deslinde:

Considerando que la operación se ha realizado con arreglo y las normas establecidas por las disposiciones vigentes, tanto en el período preliminar como en el de apeo propiamente dicho; que las protestas son infundadas, y, por tal, ineficaces, y que no sólo es digna de encomio la actuación del Ingeniero, sino el proceder del Ayuntamiento propietario del monte, que ha satisfecho los gastos de la operación y proporcionado las mayores facilidades para el fin obtenido:

Visto el dictamen de la Sección 3.ª del Consejo forestal, de conformidad con el mismo y con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Matilla y Solana», de la pertenencia del pueblo de Pardos y número 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, tal como ha sido practicado por el Ingeniero D. Angel Fernández.

2.º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes, deducidos de las actas de apeo: Norte, camino de Canales de Molina á Pardos, monte Dehesa boyal del pueblo y terrenos labrantíos de particulares; Este, terrenos labrantíos de particulares; Sur, términos municipales de Torrubia y Rillo de Gallo; Oeste, termino municipal de Herrería. Los expresados límites encierran una superficie total de seiscientos trece hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas exentas de enclavados.

3.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por la Comisión del Señorío de Molina.

4.º Que de esta resolución notifique V. S. á los interesados y que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, con expresión de los recursos que contra ella pueden interponerse y de los plazos hábiles para ello.

5.º Que una vez firme se modifique la descripción del monte en el Catálogo en la forma consignada en el apartado 2.º y se inscriba en el Registro de la Propiedad, ó bien se lleven á él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

6.º Que oportunamente formule V. S. el proyecto y presupuesto de amojonamiento, y

7.º Que comunique V. S., tanto al Ayuntamiento de Pardos, como al Ingeniero deslindador, el agrado con que se han visto sus celosas actuaciones, dignas de encomio.»

Contra esta Real orden cabe el recurso contencioso-administrativo, que se deberá interponer en el plazo de treinta días hábiles.

Lo que en cumplimiento de lo preyenido en el apartado 4.º se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Abril de 1919.—P. E.—El Ingeniero Jefe.—Teodoro Arnica.

Con fecha 11 de Abril actual, se ha dictado la Real orden aprobatoria del deslinde del monte de los propios de Pardos, núm. 160 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa boyal», que copiado á la letra dice así:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Dehesa boyal», de la pertenencia del pueblo de Pardos, núm. 160 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia:

Resultando que lo integran los documentos esenciales á excepción de la ampliación de la memoria preliminar que el Ingeniero no ha estimado precisa por no haberse aportado nuevos elementos durante el plazo reglamentario de presentación de documentos:

Resultando que las actas describen los pormenores de la operación y que en ellas se determina con la suficiente precisión los vértices del apeo y las cobndancias:

Resultando que se han cumplido con la debida antelación los requisitos de publicidad y de notificación y que no se han producido reclamaciones en ninguno de los períodos del expediente del que se ha anunciado la vista reglamentaria á los interesados en la operación á la que ha seguido el informe de esa Jefatura conforme en un todo con las diligencias y actuaciones y con el trabajo topográfico; y

Considerando que por no ofrecer el expediente reparo alguno esencial y estar exento de reclamaciones, según se desprende de su examen nada se opone á la definitiva resolución, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la sección 3.ª del Consejo forestal y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte denominado «Dehesa boyal», de Pardos, núm. 161 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, tal y como ha sido practicado.

2.º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes: Norte, camino de Canales á Pardos y terrenos labrantíos de particulares; Este, Sur y Oeste, monte «Matilla y Solana», del pueblo, número 161 del Catálogo. Los expresados límites en-

(Sigue á la plana 11).

Diputación provincial de Guadalajara

Repartimiento de Contingente provincial para el año 1919

	Rústica		Urbana		Industrial		Consumos		TOTAL		Base líquida para el reparto de contingente provincial.		Ocho décimas de consumos que se deducen de la base total según la disposición transitoria de la Ley de 12 de Junio de 1911.		CUPO por Contingente provincial		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
A YUNTAMIENTOS																	
Albendiego.....	4.057	11	612	67	77	76	1	141	70	5.889	24	913	36	4.975	88	860	88
Alcolea de las Peñas.....	3.127	48	299	84	21	98	5	573	30	3.426	60	458	64	3.563	96	616	61
Alcorlo.....	2.296	46	259	83	115	05	10	681	10	3.352	44	544	88	2.807	56	485	74
Aldeanueva de Atienza.....	3.504	30	121	56	112	40	3	580	65	1.218	91	464	52	754	39	130	52
Alpedroches.....	2.897	98	335	91	21	80	1	720	30	3.954	19	576	24	3.377	95	584	42
Angón.....	3.092	76	416	09	118	52	4	624	75	4.152	12	499	80	3.652	32	631	39
Atienza.....	18.265	10	7.669	38	4.242	99	7	3.385	20	38	262	67	5.908	16	32	354	51
Bañuelos.....	5.645	24	208	51	123	61	1	803	60	6.785	96	642	88	6.143	08	1.062	82
Bodera (La).....	1.717	16	232	52	53	30	1	011	85	3.014	83	809	48	2.205	35	381	35
Bustares.....	2.066	90	562	13	123	15	1	1.168	65	3.920	83	934	92	2.985	91	516	60
Cabezadas (Las).....	11.677	08	1.130	17	385	54	3	384	80	11.192	05	307	84	884	21	152	98
Campisábalos.....	3.146	36	659	44	188	18	1	450	40	5.341	74	1.076	72	6.815	10	1.179	09
Cantalajas.....	5.896	30	461	44	3	85	1	345	90	7.891	82	664	44	5.168	28	894	17
Cercadillo.....	4.873	26	128	91	42	72	1	830	55	5.832	72	586	04	3.009	50	520	68
Cincovillas.....	2.645	61	174	66	30	12	1	732	55	3.595	54	340	20	1.503	17	260	07
Condemios de Abajo.....	1.333	45	84	67	15	08	1	425	25	1.843	37	503	68	2.130	25	368	56
Condemios de Arriba.....	1.844	59	159	24	35	28	1	931	20	2.635	93	744	96	4.209	88	728	36
Congostrina.....	3.526	84	461	52	240	30	1	305	85	4.954	84	1.044	68	4.327	53	748	71
Galve de Sorbe.....	3.227	79	598	27	532	74	1	923	65	5.372	21	738	92	2.715	87	469	88
Gascuña.....	1.535	35	463	05	336	84	4	808	10	3.454	79	3.846	48	9.507	12	1.644	84
Hiendelaencina.....	1.218	01	4.990	65	287	63	1	779	10	13.353	60	623	28	4.167	75	721	07
Higes.....	3.724	30	287	63	158	01	1	386	70	4.791	03	1.109	36	2.801	32	484	66
Huerce (La).....	2.106	56	359	41	213	09	1	463	05	3.910	68	370	44	2.885	27	499	18
Madrigal.....	2.579	57	213	09	148	87	1	935	90	3.255	71	748	72	6.279	86	1.086	49
Medranda.....	4.954	79	989	02	784	16	1	330	35	7.028	58	1.064	28	10.152	33	1.756	47
Miedes.....	8.092	29	1.009	81	252	23	1	678	25	11.216	61	1.342	60	6.385	43	1.104	75
Miñosa (La).....	5.147	72	649	83	277	05	1	428	75	7.228	03	343	13	1.654	77	286	29
Navas de Jadraque.....	1.291	97	277	05	173	39	1	933	45	1.997	77	746	76	1.185	09	205	03
Ordial (El).....	3.25	01	173	39	93	26	1	519	40	1.931	85	415	52	1.713	56	296	47
Palancarres.....	1.516	42	252	76	241	99	1	031	45	2.129	08	825	16	4.575	62	791	63
Palmaces de Jadraque.....	4.023	41	232	52	493	62	1	081	14	5.400	78	989	80	6.091	34	1.053	87
Paredes.....	5.869	38	493	62	204	73	1	237	25	7.081	14	588	03	2.021	25	349	70
Prádena de Atienza.....	1.380	63	204	73	59	79	1	1.122	10	2.609	25	229	32	1.543	51	267	04
Zebollosa de Jadraque.....	1.281	45	342	51	70	42	1	865	65	1.772	83	897	68	4.906	32	848	94
Biofrio.....	4.280	10	342	99	342	99	1	1.004	50	7.901	42	308	60	7.097	82	1.228	03
Biba de Santinista.....	6.433	51															

Table with multiple columns listing names of municipalities and their corresponding numerical values. Includes sections for 'Partido de Briguega' and 'Partido de Cifuentes'.

Table with multiple columns listing names of municipalities and their corresponding numerical values. Includes sections for 'Partido de Briguega' and 'Partido de Cifuentes'.

Table with columns for location names (e.g., Villanueva de Alcorón, Villarjeo de Medina) and numerical data. Includes a sub-section for 'Partido de Cogolludo'.

Partido de Guadalupe

Table with columns for location names (e.g., Aldeanueva de Guadalupe, Allovera) and numerical data.

Partido de Molina

Table with columns for location names (e.g., Adobes, Alcoroches, Algar de Mesa) and numerical data.

Table with columns for names (e.g., Hombrados, Larios, Lebrarcon), numbers, and other identifiers. Includes a section for 'Partido de Pastrana'.

Table with columns for names (e.g., Albalate de Zorita, Albarca, Almoguera) and numbers. Includes a section for 'Partido de Pastrana'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Table with columns for names (e.g., Alcocera, Alconada, Alconada) and numbers. Includes a section for 'Partido de Sigüenza'.

Bujarrabal	4 845 01	422 11	8 55	678 65	5 954 32	542 92	5 411 40	936 23
Carabias	3 847 68	396 06	152 22	629 65	4 873 39	503 72	4 369 67	756 21
Castellón de Henares	4 702 72	639 98	57 97	1 021 65	6 517 57	817 32	5 700 25	986 21
Castiblanco	3 181 99	181 72	025 20	362 60	3 784 28	990 08	3 494 20	604 54
Cendejas de Enmedio	5 673 84	573 75	108 44	950 60	7 223 39	760 48	6 462 91	1 118 16
Cendejas de la Torre	4 789 25	024 41	141 14	038 80	6 960 90	831 04	6 129 86	1 060 54
Cortes	2 338 15	302 30	119 08	595 35	3 376 94	476 28	2 900 66	501 85
Fuensaviñán	2 071 10	88 46	111 10	374 85	2 529 41	415 52	2 462 24	426 41
Garbajosa	2 096 75	261 61	51 89	519 40	2 877 76	513 52	4 226 81	731 29
Guijosa	3 593 19	505 24	92 62	641 90	4 740 33	660 52	5 399 37	934 15
Horna	4 748 76	392 86	21 98	825 65	6 059 89	611 52	4 590 72	794 25
Huérmececes	3 934 61	481 25	679 06	764 40	5 202 24	1 203 44	17 584 50	3 042 32
Imón	15 086 02	518 56	635 46	1 504 30	18 787 94	4 721 20	29 213 89	5 054 33
Jadraque	14 522 18	875 95	146 81	563 50	5 449 89	450 80	4 999 09	864 90
Jirueque	4 480 01	259 57	282 51	414 05	2 774 91	331 24	2 443 67	422 78
Laranneva	2 058 31	302 55	1 702 42	901 60	5 359 47	721 28	4 638 19	802 46
Luzaga	3 463 60	711 76	367 42	236 85	11 706 80	1 789 48	9 917 32	1 715 80
Mandayona	7 469 28	298 25	128 13	031 45	6 274 17	825 16	5 449 01	942 74
Mirabueno	4 518 92	356 38	35 28	532 80	4 213 35	426 24	3 787 11	655 21
Moratilla de Henares	3 139 16	413 26	93 97	472 85	2 261 33	378 28	1 883 05	325 79
Navalpotro	1 681 32	107 16	88 20	561 05	3 454 41	448 84	3 005 57	520 22
Negredo	2 596 23	261 85	550 86	896 70	14 058 81	717 36	13 341 45	2 308 22
Olmeda de Jadraque	12 254 76	813 38	688 73	904 05	6 225 55	723 24	5 502 11	951 93
Olmedillas	4 558 49	674 61	44 76	856 55	5 600 74	685 24	4 915 50	850 44
Palazuelos	3 759 09	484 24	688 73	364 65	8 074 02	1 091 72	6 982 30	1 208 02
Pelegrina	5 835 84	234 80	44 76	519 40	4 762 08	415 52	4 346 56	752 81
Pinilla de Jadraque	3 928 46	269 46	17 64	668 85	5 602 90	535 08	5 067 82	876 79
Pozancos	4 507 03	427 02	143 64	1 207 85	7 136 47	966 28	6 170 19	1 067 50
Riosalido	5 440 60	470 38	26 035 28	588 82	2 621 04	470 40	2 150 64	372 09
Santiuste	1 795 45	237 59	143 64	1 452 85	10 460 32	1 162 28	9 298 04	1 608 67
Sauca	3 413 43	450 40	17 64	928 70	76 821 14	542 96	63 278 18	10 947 84
Siguenza	17 564 20	292 96	16 035 28	561 05	4 084 31	448 84	3 635 16	628 92
Tortonda	3 301 53	221 42	111 04	460 60	3 798 10	368 48	3 429 62	593 56
Torremocha de Jadraque	3 163 71	173 79	40 32	637 40	4 999 56	509 60	4 489 96	776 81
Torremocha del Campo	3 798 84	452 68	111 04	362 60	2 902 30	290 03	2 612 22	451 94
Torresaviñán	2 403 08	96 30	49 67	411 60	3 488 53	329 28	3 159 25	546 59
Torrevaldealmendras	2 792 33	284 60	393 14	617 40	3 686 73	493 92	3 192 81	552 39
Viana de Jadraque	2 921 75	97 91	49 67	590 45	4 999 42	472 36	4 527 06	783 23
Villacorza	4 252 51	156 46	393 14	957 95	8 167 45	766 36	7 401 09	1 280 47
Villaseca de Henares	6 177 66	638 70	412 74	637 00	3 795 03	509 60	3 285 43	568 42
Villaverde del Ducado	2 745 29	412 74						

Comisión provincial. - Sesión del día 11 de Abril de 1919. - La Comi-
 Guadalupe Carrasco de León. - Esteban Carrasco de León. - Comisión provincial. - Sesión del día 11 de Abril de 1919. - La Comi-
 sión provincial, previa la declaración de urgencia que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 93 de la vigente ley, acuerda aprobar este repartimiento para
 cubrir los gastos presupuestos del ejercicio de 1919 a 1920. - El Vicepresidente accidental, Victoriano Celada. - El Secretario, Manuel Infante.

cierran una superficie total, exenta de enclavados, de 162 hectáreas y 49 áreas.

3.º Que de esta resolución notifique V. S. á los interesados y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, con expresión de los recursos que contra ella pueden interponerse y de los plazos hábiles para ello.

4.º Que una vez sea firme se modifique la descripción del monte en Catálogo en la forma consignada en el apartado 2.º y se inscriba en el Registro de la propiedad ó bien se lleven á él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

5.º Que oportunamente formule V. S. el proyecto y presupuesto de amojonamiento.

Contra esta Real orden cabe el recurso contencioso-administrativo que deberá interponer en el plazo de treinta días hábiles.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Abril de 1919. —El Ingeniero Jefe, P. E., Teodoro Arniola.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes de la fecha en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Número de las licencias	NOMBRES	Años de edad	FECHAS	PUEBLOS	Número de la cédula
14	Isidoro Fernández Abut	59	8 Marzo	La Cabrera	333
15	Miguel Aguilar Fernandez	47	10 Idem	Molina de Aragón	398
16	Manuel Martínez del Puerto	47	14 Idem	Idem	179
17	Juan Cámara Hernandez	27	18 Idem	Pastrana	98

Guadalajara á 31 de Marzo de 1919. —El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 de Mayo próximo, á las once horas y media se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| Harina de Flor. | Carbón vegetal. |
| Harina de todo pan. | Carbón de cok. |
| Cebada. | Leña gruesa. |
| Avena. | Esparto. |
| Habas. | Jabón. |
| Leña para hornos. | Petróleo. |
| Paja para pienso. | Carbonato de sosa. |
| Sal. | Grasas para motores |
| Grasa consistente. | |

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Junio de 1911 (C. ún. 28).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 7 de Abril de 1919. —El Presidente del Tribunal, Vicente Escartín.

PARQUE DE INTENDENCIA
Sello o póliza de
11.ª clase

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza) de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Servicio de Aeronáutica Militar

AEROSTACIÓN

El día 29 del actual se verificará la venta en pública subasta de un caballo y cuatro mulas de desecho del ganado de estas tropas.

El acto, que será oral y público, de pujas á la llana, tendrá lugar á las once de la mañana, en el patio del Cuartel que ocupan las tropas de este Servicio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, siendo de cuenta de los rematantes el importe de estos anuncios.

Guadalajara 16 de Abril de 1919.—El Jefe accidental de la Rama, Román Gantier.

Ayuntamientos

LORANCA DE TAJUÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia y en virtud de la vacante, ha nombrado Secretario en propiedad del mismo á D. Leovigildo Lafuente Alcolea; lo que se anuncia para conocimiento de los demás aspirantes.

Loranca de Tajuña 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Félix Pardo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Piqueras, el recuento general de la ganadería para 1920, por término de cinco días.

Drieves, el id. id., por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1920 á 1921, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogollor, hasta el 5 de Mayo próximo.

Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7

Requisitorias

Fidel Herranz Gomez, hijo de Hermenegildo y de Bárbara, natural de Anquela del Ducado (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años y cuyas señas son: pelo castaño cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Olot, comparecerá ante el Juez instructor don Luis Pareja Ayenens, Comandante de Infantería del Regimiento Sicilia, núm. 7, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 12 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Luis Pareja.

Martín Gutierrez Herranz, hijo de Hilario y María, natural de Aragoncillo (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años y cuyas señas personales son: estatura 1'576 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba redonda, color sano, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Olot, comparecerá ante el Juez instructor don Luis Pareja Ayenens, Comandante de Infantería del Regimiento Sicilia, núm. 7, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 12 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Luis Pareja.

Pascual Martinez Tello, hijo de José y de Juana, natural de Aragoncillo (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años y cuyas señas personales son: estatura 1'600 metros, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Olot, comparecerá ante el Juez instructor don Luis Pareja Ayenens, Comandante de Infantería del Regimiento Sicilia, núm. 7, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 12 de Abril de 1919.—El Juez instructor, Luis Pareja.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.